



GUÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Unidad de Transparencia y Buenas Prácticas

- UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA
- DERECHO A LA INFORMACIÓN
- TIPOS DE INFORMACIÓN
- SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
- RECURSO DE REVISIÓN

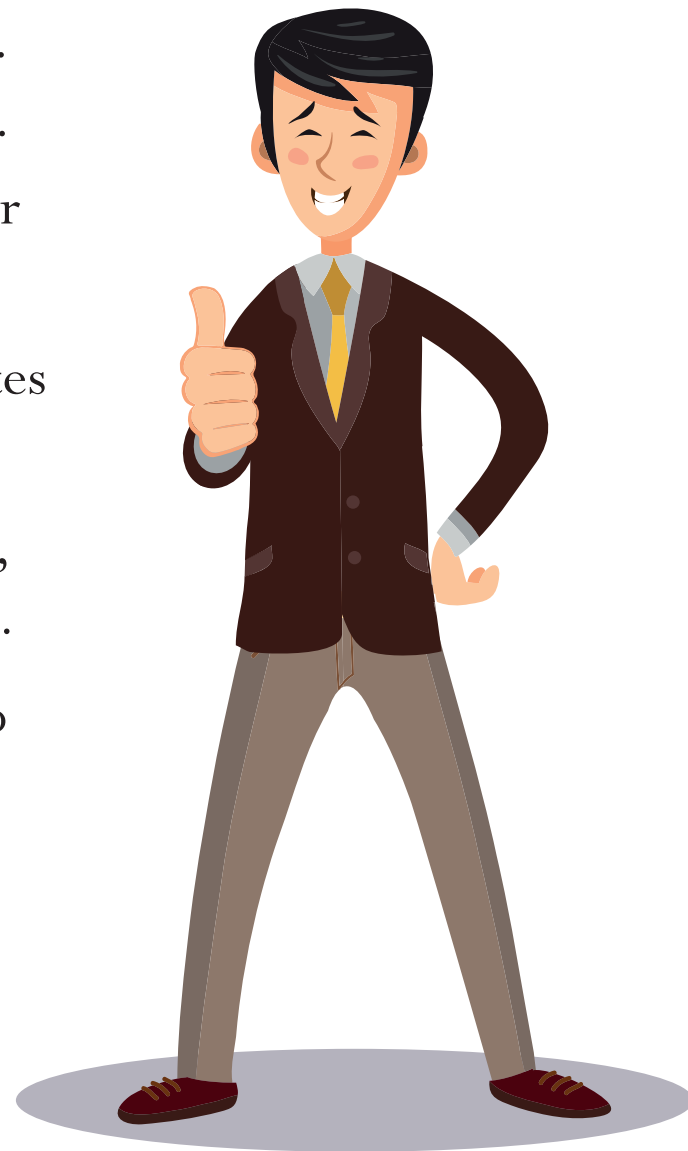
UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

Es el órgano interno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, encargado de la atención al público en materia de acceso a la información pública.



SON ATRIBUCIONES DE LA UTI

- ✓ Actualizar mensualmente la información fundamental.
- ✓ Recibir y resolver las solicitudes de información pública.
- ✓ Tener a disposición del público, formatos para presentar solicitudes de información pública.
- ✓ Asesorar gratuitamente a los solicitantes en los trámites para acceder a la información pública.
- ✓ Capacitar al personal de las oficinas del sujeto obligado, para eficientar la respuesta de solicitudes de información.
- ✓ La promoción de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública.



DERECHO A LA INFORMACIÓN

La información es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.



El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo.



TIPOS DE INFORMACIÓN

INFORMACION PÚBLICA

Es toda información que generen, posean o administren los sujetos obligados, como consecuencia del ejercicio de sus facultades o atribuciones, o el cumplimiento de sus obligaciones, sin importar su origen, utilización o el medio en el que se contenga o almacene.



INFORMACIÓN RESERVADA

Podrá clasificarse aquella cuya difusión:

- ✓ Comprometa la seguridad del Estado o del Municipio.
- ✓ Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los Municipios.
- ✓ Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.
- ✓ Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia.
- ✓ Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuya resolución no hayan causado estado.
- ✓ La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.



INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Los datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

- ✓ Origen étnico o racial.
- ✓ Características físicas, morales o emocionales.
- ✓ Vida efectiva o familiar, domicilio particular, número telefónico y correo electrónico particulares.
- ✓ Patrimonio, ideología, opinión política, afiliación sindical y creencia o convicción religiosa y filosófica.
- ✓ Estado de salud física y mental e historial médico.
- ✓ Preferencia sexual.
- ✓ Otras analogías que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION

REQUISITOS

Debe hacerse en términos respetuosos y contener cuando menos:

1. Nombre del sujeto obligado a quien se dirige.
2. Nombre del solicitante o seudónimo y autorizados para recibir notificaciones, en su caso.
3. Domicilio, número de fax, correo electrónico o los estrados de la Unidad, para recibir notificaciones.
4. Información solicitada, incluida la forma y medio de acceso de la misma, la cual estará sujeta a la posibilidad y disponibilidad que resuelva el sujeto obligado.
5. La información de la fracción 11 del presente artículo será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION

FORMAY LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Vía telefónica: al teléfono. 12001400, extensión 541.

Correo electrónico. transparencia@stjjalisco.gob.mx

Por comparecencia personal ante la Unidad de Transparencia, en donde deberá llenar la solicitud que al efecto se le provea.

En forma electrónica a través de la plataforma Nacional de Transparencia: www.infomexjalisco.org.mx.



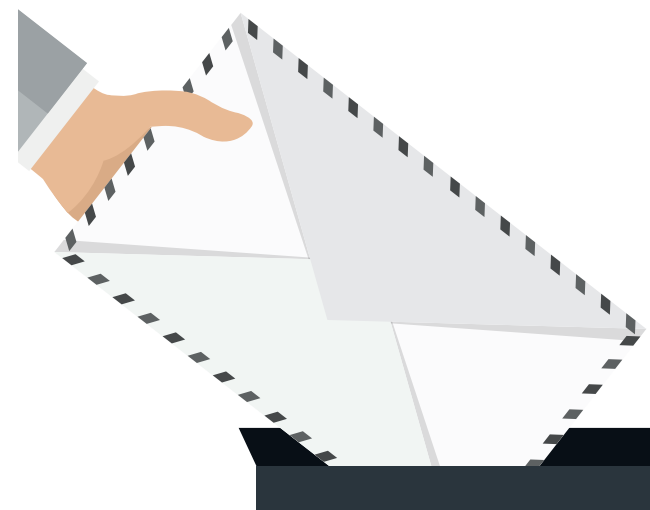
SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION

RESPUESTA:

Se debe de notificar al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, respecto a la existencia de la información y la procedencia de su acceso.

A falta de respuesta y notificación de una solicitud de acceso a la información en el plazo señalado, se entenderá resuelta en sentido procedente.

Si al término del plazo anterior no se ha notificado la respuesta al solicitante, este podrá acudir ante el Instituto de Transparencia para interponer un Recurso de Revisión.



RECURSO DE REVISION

Tiene por objeto que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, revise la respuesta del sujeto obligado sobre la procedencia de las solicitudes de información pública y resuelva con plenitud de jurisdicción lo conducente.

Debe presentarse ante la unidad del sujeto obligado o ante el Instituto de Transparencia, por escrito y por duplicado, o en forma electrónica cuando el sujeto obligado cuente con el sistema que genere el comprobante respectivo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la respuesta emitida por la institución.



RECURSO DE REVISION

Procede cuando con motivo de la presentación de una solicitud de información pública, el sujeto obligado:

- ✓ No resuelve una solicitud en el plazo que establece la Ley.
- ✓ No notifica la respuesta de una solicitud en el plazo que establece la ley.
- ✓ Condiciona el acceso a información pública de libre acceso a situaciones contrarias o adicionales a las establecidas en la ley.
- ✓ No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta.
- ✓ Se declare afirmativa parcialmente o negativa la solicitud de protección de información confidencial.
- ✓ La entrega o propuesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante.
- ✓ La negativa a permitir la consulta directa de la información.



Toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

¡EJERCE TU DERECHO!

Si quieres más información, contáctanos:
transparencia@stjjalisco.gob.mx

